NUMERO DEL CONTRATO: 2026-012

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA y DIANA MARCELA CRUZ DIAZ / DISTRIBUCIONES TRIPLE AAA.

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 10.187.869** de La Dorada (Caldas), quien en ejercicio de las facultades conferidas por la junta directiva según Acta 198 del 18/12/2019, el acuerdo No 002 del 19/12/2019 y diligencia de posesión de la misma fecha y conforme a los Estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CDAC**, por una parte; y por la otra **DIANA MARCELA CRUZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.348.780 de Manizales**, propietaria del establecimiento de comercio "***DISTRIBUCIONES TRIPLE AAA***", quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato directo de carácter misional, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CDAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento y garantía de los principios y postulados de la función pública, **EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y las medidas correctivas del contratista y evidencio en la hoja de vida, en la experiencia y en los certificados de estudio, que el contratista tiene la capacidad y la idoneidad para ejecutar el contrato, de conformidad con el

perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante el CDAC.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CDAC:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
7. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
9. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades

del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.

10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega en la sede principal del Centro de Diagnostico Automotor de Caldas, o en los lugares indicados por el supervisor del contrato, los elementos conforme a la necesidad del servicio, esto es, conforme a lo se vaya requiriendo.
2. El contratista garantizará que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas, hecho que debe quedar consignado en el acta de recibo correspondiente.
3. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad durante su recepción, el CDAC según criterio técnico podrá solicitar el cambio al proveedor quien lo deberá efectuar de inmediato.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el CDAC, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
5. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan presentar durante la ejecución del contrato.
6. Los elementos a suministrar deben ser entregados en la En la Avenida Kevin Ángel No. 63 – 77 (Sede principal) y Calle 12 No 30 – 32 Barrio el Bosque (Sede Motos) del Municipio de Manizales.
7. Los elementos a suministrar deben estar en óptimas condiciones a la hora de la entrega y esto se verificará por el personal de apoyo del CDAC.
8. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

PARAGRAFO: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS.

Todos los servicios deben contar con todos los estándares de calidad y fichas técnicas actualizadas, con las características en el cuadro técnico.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Ambientador desinfectante galón x 3875	Unidad	1
2	Aromática en sobres de panela surtidas x 48 unidades	Paquete	1
3	Aromáticas en bolsa surtida x 20 sobres	Caja x 20und	1
4	Azúcar Blanco granulado	Kilo	1

5	Bolsa de basura negra 50 * 60 paq x 10 und	Paq x 10 und	1
6	Botella de Varsol 800 ML	Unidad	1
7	Café instantáneo	Libra	1
8	Café tostado y molido	Bolsa x 390 gr	1
9	Cepillo para piso con mango	Unidad	1
10	Crema instantánea en sobres x 100 unidades	Paquete	1
11	Detergente en polvo de bicarbonato con manzana x1000grs	Unidad	1
12	Escobillón para baños con base	Unidad	1
13	Fibra abrasiva	Unidad	1
14	Galón de blanqueador al 5,25%	Galón	1
15	Glade automático repuesto spray x 2 unidades 350 gramos	Paquete	1
16	Guantes de caucho negro talla 8	Unidad	1
17	Jabón lavaloza crema x1000grs	Unidad	1
18	Jabón líquido para manos Galón	Galón	1
19	Limpión estampado en tela toallas pequeño	Unidad	1
20	Mezcladores de madera x 500	Paquete	1
21	Papel higiénico triple hoja x 35 metros	Unidad	1
22	Paquete de azúcar x 200 sobres	Paquete	1
23	Servilletas blancas dobles x 200	Paquete	1
24	Toalla de papel para manos x 500 hojas	Rollo	1
25	Vasos desechables cartón 4 onzas	Paquete x 50und	1

SEPTIMA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL **($27.123.000) DE PESOS M/C IVA INCLUIDOS,** el cual será pagado a través de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Los documentos requeridos para el pago son: Cuenta de cobro o factura**,** Acta de entrega, Informe de supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones, y constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo sin ejecutar quedará a favor de la entidad.

OCTAVA- DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio, y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el contrato.

NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CDAC se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	CDP	VALOR
212020100201	Azúcar	031	$3.102.000
212020100202	Productos de Café	031	$8.652.000
212020100203	Otros productos alimenticios	031	$3.250.000
212020100301	Pasta de papel. Papel y cartón	031	$4.200.000
21202010030302	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y prepar	031	$5.026.000
21202010030303	Productos químicos N.C.P	031	$1.828.000
21202010030402	Otros productos Plásticos	031	$1.065.000
		Total	**$27.123.000**

DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, conforme a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Manual de Contratación.

DÈCIMA PRIMERA– SUSPENSIÓN: La suspensión del Contrato debe darse por causas imprevisibles debidamente comprobadas que le impidan al Contratista o a EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, el cumplimiento de sus obligaciones en forma provisional, tal y como lo establece el artículo 73 del Manual de Contratación.

DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, buscarán la solución ágil y directa de los conflictos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación y arbitraje.

Centro De Diagnóstico Automotor De Caldas Limitada
Av. Kevin Ángel Calle 63-77 Manizales (Caldas) / Tel: 875 28 28
www.cdac.gov.co

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **CDAC** y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **CDAC**, por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **CDAC.**

DÉCIMA QUINTA– TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato por situaciones que hagan imposible, innecesaria o inconveniente la ejecución del mismo, para lo cual se suscribirá acta donde se relaten los hechos que configuraron la terminación del contrato antes del plazo acordado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el término ejecutado, los acuerdos a que se llegare y finalmente se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá informar por escrito al Supervisor o Interventor del Contrato de las razones para solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez recibida la solicitud del Contratista, el Supervisor o Interventor del Contrato realizará el acta correspondiente posterior a la verificación de que no se presentará afectación en la continuidad de la prestación del servicio por parte de EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

DECIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS.**

DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: EL CDAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del profesional universitario de la unidad de Talento Humano, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, Manual de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el Gerente podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el Gerente, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CDAC en su TITULO XII DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS artículos 88,89,90,91 y 92

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **CDAC** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGESIOMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de garantías a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA– COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios de conveniencia y del sector soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**.**

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el CDAC en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el

Centro De Diagnóstico Automotor De Caldas Limitada
Av. Kevin Ángel Calle 63-77 Manizales (Caldas) / Tel: 875 28 28
www.cdac.gov.co

artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

VIGÉSIMA – GARANTÍAS:

Conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Manual de Contratación del Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Limitada, estas son las garantías que se estiman necesarias constituir para la correcta ejecución del objeto contractual.

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento del contrato	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.	SI
Calidad del bien.	10%	Por la duración del contrato y 4 meses más.	SI

Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II, cuyo contrato electrónico será adjunto al presente documento.

Nombre: Luis Gabriel Marín Fernández
Aprobó: Gerente – Centro Diagnóstico Automotor
Proyectó: Edgar Fernando Ortiz Martínez -Contratista
Revisó: Diana Carolina Saldarriaga Salazar
Proyectó: Profesional Especializado – Dirección Administrativa